

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL presentada a través de apoderada judicial por **DIANA PATRICIA OSORIO RAMÍREZ** quien actúa en calidad de representante legal de su hija **LAURA FERNANDA SALINAS OSORIO** y en contra de **DIVIER EMIRO SALINAS MEJÍA**.

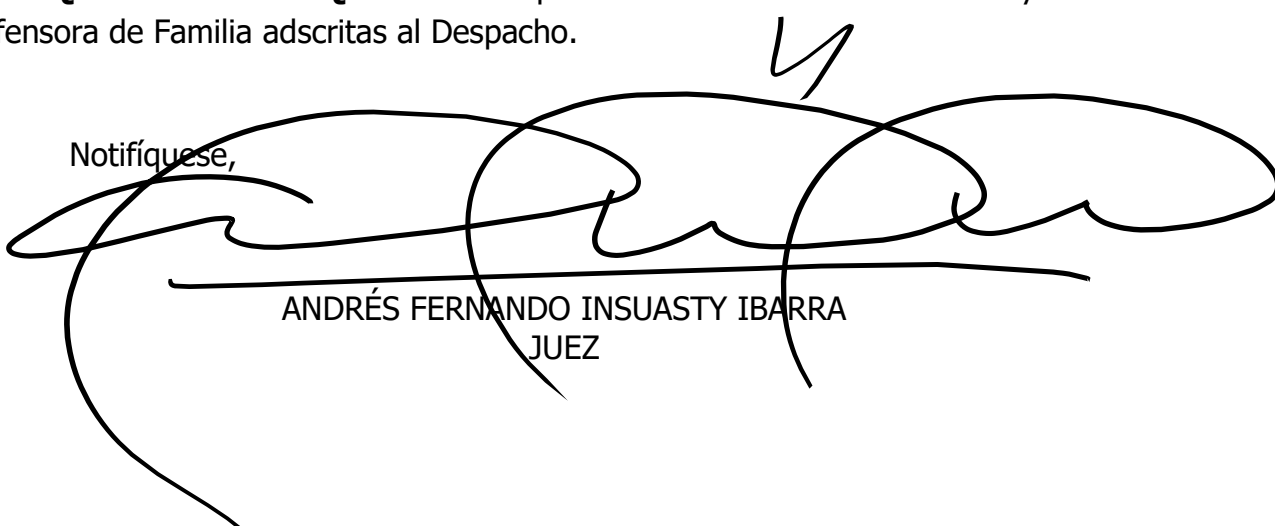
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Ahora, como quiera que no se tiene conocimiento de los dineros devengados por el demandado **DIVIER EMIRO SALINAS MEJÍA**, el Despacho en virtud de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 129 del C.I.A., fija la cuota de alimentos provisionales en favor de la niña **LAURA FERNANDA SALINAS OSORIO** y a cargo del demandado, en el **50%** de un Salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá cancelarse los primeros cinco días de cada mes, se advierte al demandado que deberá poner los dineros a disposición del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre del presente proceso, indicando el nombre de las partes.

CUARTO: RECONÓZCASE a la abogada **ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA**, como apoderada judicial de la demandante **DIANA PATRICIA OSORIO RAMÍREZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 133 a la hora de las 8:00
a.m.
13 NOVIEMBRE DE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72153d3d8216f7743390375f9a5c9581e690d11dfb9d27d91c445bf3af06cc9d

Documento generado en 12/11/2020 12:34:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>